



RESOLUCIÓN N° 557

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, ID N° 447.491”.

-1-

Asunción, 30 de Junio del 2025.

VISTO:

La nota DA N° 380 de fecha 27 de junio del 2025, de la Dirección Administrativa; el Dictamen DSG para la adenda de plazo de servicios de organización de eventos, de fecha 27 de junio del 2025, expedido por el administrador del contrato N° 030/24; el Dictamen N° 875/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota DA N° 380 de fecha 27 de junio del 2025, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación a través de la suscripción de una adenda al contrato N° 030/24, celebrado con la firma KL SERVICIOS VARIOS, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/24 “Servicio de organización de eventos”, ID N° 447.491. para tal efecto, eleva el dictamen emitido por el administrador del contrato.

Que, el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa, en la Nota SG N° 142/25 de fecha 27 de junio del 2025, impulsa la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato N° 030/24, en cuya presentación, en su parte pertinente justifica el pedido de la siguiente manera: “...atendiendo la proximidad de la fecha vencimiento del mismo, de forma a no afectar la provisión del servicio teniendo en cuenta que dentro del plantel de funcionarios no se cuenta con el personal, los equipamientos y los insumos suficientes para el servicio de organización de eventos, mediante esto se apunta a brindar el apoyo correspondientes a las actividades planificadas por la Máxima Autoridad Institucional y las áreas misionales de la institución” (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la empresa prestadora del servicio, expresa su parecer favorable para la suscripción de una adenda al contrato, para extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, por Dictamen DSG en fecha 27 de junio del 2025, el titular del Departamento de Servicios Generales, en su carácter de administrador del contrato (amparado por Resolución SENAVE N° 255/25), elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

RESOLUCIÓN N° 557-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, ID N° 447.491”.

-2-

favorable de la firma prestadora del servicio, expresa la viabilidad de la suscripción de la adenda al Contrato N° 030/24, celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 04/24 “Servicio de organización de eventos”, ID N° 447.491, con la firma KL SERVICIOS VARIOS, para la extensión de la vigencia.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

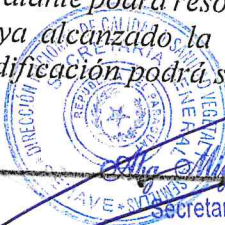
Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Publicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 557

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, ID N° 447.491”.

-3-

ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1048/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 875/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la adenda N° 3 al Contrato N° 030/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/24 “*Servicio de organización de eventos*”, ID N° 447.491, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la adenda N° 3 al Contrato N° 030/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/24 “*Servicio de organización de eventos*”, ID N° 447.491, con la empresa **KL SERVICIOS VARIOS**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31/12/25.*

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, y extendida hasta el 31/12/26.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretario General



RESOLUCIÓN N° **557**-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, ID N° 447.491”.

-4-

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Secretario General



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL